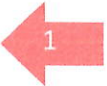




ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 136-GADMM-2021 CELEBRADA EL VEINTE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO



En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las once horas, se reúne el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Arquitecto Guidmon Tamayo Amores, de fecha viernes diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, conforme lo dispone el literal c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera.

SR. ALCALDE (Arq. Guidmon Tamayo Amores). – Señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales tengan ustedes buenos días, les agradezco por su comparecencia a la convocatoria número ciento treinta y seis, que corresponde a la sesión ordinaria de Concejo, a celebrarse el día de hoy lunes veinte de septiembre del año dos mil veintiuno. Señor Secretario General, proceda por favor con el primer punto del Orden del Día propuesto.

SR. SECRETARIO GENERAL (Dr. Willman Zúñiga Zambrano). - Señor Alcalde, señoras concejales y señores concejales, buenos días con todos, al contar con su autorización, procedo a tomar lista para la verificación de asistencia de las señoras y de los señores concejales, así como a constatar el correspondiente quórum señor Alcalde.

PRIMER PUNTO: CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Batallas Toscano Irene	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora	✓	
Concejal	Lic. Valla Romero René	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon	✓	

SR. SECRETARIO GENERAL (Dr. Willman Zúñiga Zambrano). - Señor Alcalde, informo a su Autoridad que, se encuentra la totalidad de los integrantes del Pleno de este Concejo Municipal del cantón Mera, además de aquello le informo y le hago conocer que, contamos en esta sesión de Concejo con la presencia de las señoras y señores Directores Departamentales de la Municipalidad, para que, de ser necesaria su participación en la presente sesión, la realicen contando con su autorización.

SR. ALCALDE (Arq. Guidmon Tamayo Amores). – Gracias señor Secretario, una vez que se ha constatado el correspondiente quorum, y existiendo el reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria de Concejo convocada para el día de hoy lunes veinte de septiembre del año dos mil veintiuno siendo las 11H02. Señor Secretario General, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. SECRETARIO GENERAL (Dr. Willman Zúñiga Zambrano). - Señor Alcalde, atendiendo su disposición, y para conocimiento de las señoras concejales, y señores concejales, procedo a dar lectura de la convocatoria No. 136-CM-GADMCM-2021, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, motivo de vuestra comparecencia, misma que en su texto manifiesta y dice: de conformidad a la atribución estipulada en el literal c) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10; y, Art. 53 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; se convoca a la señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse a través de medios electrónicos el día lunes veinte de septiembre de 2021 a las 11H00, (plataforma ZOOM), conforme lo determina el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo, con la



finalidad de tratar el siguiente orden del día: **1.** Constatación del quórum e instalación de la sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3.** Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 13 de septiembre del 2021; **4.** Autorización de Concejo al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Arq. Guidmon Tamayo Amores, para que suscriba el Convenio Específico de Delegación de Competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para ejecutar la reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres de la parroquia Mera; y, **5.** Clausura.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, en consideración el segundo punto del orden del día, de la convocatoria No. 136 presentada para su debida aprobación.

Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA). – Con su permiso señor Alcalde, permítame mocionar para que se apruebe el segundo punto del orden del día.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejala Flora Sarabia, consulto a las y los señores concejales, que si tiene apoyo la moción de aprobación del orden del día propuesto por la compañera concejala.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). – Señor Alcalde, con su permiso, apoyo la moción realizada por la compañera concejala Flora Sarabia.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, al existir el apoyo correspondiente a la moción de aprobación, proceda conforme a lo que establece la ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso y autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción presentada por la señora concejala Flora Sarabia, misma que cuenta con el apoyo correspondiente.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	✓		
Lic. René Valla R./ Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario General, una vez que se produjo la votación, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, seis votos a favor de la moción de aprobación del orden del día, por lo que, por unanimidad se aprueba el segundo punto del orden del día.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0475-CMM-2021, CONSIDERANDO: QUE, EL ART. 253 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPRESA: “CADA CANTÓN TENDRÁ UN CONCEJO CANTONAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LA ALCALDESA O ALCALDE Y LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES ELEGIDOS POR VOTACIÓN POPULAR ...”; QUE, EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- MANIFIESTA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”; QUE, EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 Y 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM; Y EL ARTÍCULO 55 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y



FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO GUIDMON TAMAYO AMORES, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO No. 136-CM-GADMCM-2021, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias Señor Secretario, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Prosiga como corresponde y de conformidad con lo estipulado en el orden del día señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Con su autorización señor Alcalde, procedo a dar lectura de las resoluciones adoptadas por Concejo, en la Sesión Ordinaria de Concejo No. 135-CM-GADMCM-2021, realizada el día lunes 13 de septiembre del año 2021.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, pongo en vuestra consideración, el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 135, con sus respectivas resoluciones, para su debida consideración, así como de ser el caso hacer acotaciones y recomendaciones, para proceder en ley.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). – Señor Alcalde, permítame hacer uso de la palabra, en la página cinco en la intervención del señor Alcalde, se proceda a reemplazar la palabra embargo por embargo. Sólo esa corrección de mi parte.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Señor alcalde, permítame la palabra, para hacer observaciones al acta, en la página dos, en la segunda línea, en mi intervención, aumentar la palabra “no” después de la palabra punto; luego hacer notar que apoyé la moción de la abogada Isabel Heras; en la página tres, en mi voto razonado, manifesté que “de sesión anterior mi voto es en contra”; en la página cinco, insertar el nombre del anterior procurador síndico, abogado Ángel Pérez; eliminar la palabra “mandato legal”, en la misma página, se haga constar luego de haber revisado, que fue en la resolución 448, de la sesión ordinaria número 127, de fecha 26 de julio del 2021; cambiar la palabra apreciación por “criterio”; y, en mi votación, insertar la palabra “porque”, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Con su permiso señor Alcalde, si ya no hay observaciones al acta de la Sesión Ordinaria realizada el trece de septiembre del 2021, me permito mocionar para que se apruebe el tercer punto del orden del día.

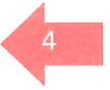
Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA). – Señor Alcalde, compañeros, apoyo la moción presentada por la compañera concejala Isabel Heras.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario General, al tener apoyo la moción de aprobación, proceda conforme a ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, procedo a recepcionar la correspondiente votación, referente a la moción de aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 13 de septiembre del 2021, misma que fuere presentada por la señora concejala Isabel Heras Calero, y apoyada por la señora Flora Sarabia Mejía.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTE
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa	✓			
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	✓			
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	✓			
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	✓			
Lic. René Valla R./ Concejal	✓			
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	✓			



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos luego de la correspondiente votación.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, con seis votos a favor de la moción de aprobación presentada por la señora concejala Isabel Heras Calero, es aprobada por unanimidad el acta de la sesión Ordinaria de Concejo Nro. 135, realizada el día lunes 13 de septiembre del año 2021, con las observaciones realizadas.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0476-CMM-2021, CONSIDERANDO QUE: EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- EXPRESA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL”; EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM DICE: SESIÓN ORDINARIA.- “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS”; QUE EL ARTÍCULO 61 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS LA CONSTATAción DEL QUORUM, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y ...”. EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL veinte DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021; CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO. – AUTORIZACIÓN DE CONCEJO AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQ. GUIDMON TAMAYO AMORES, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EJECUTAR LA REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA GUARDERÍA CARITAS ALEGRES DE LA PARROQUIA MERA.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, proceda a dar lectura de los documentos pertinentes.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, con la autorización del señor Alcalde, procedo a dar lectura del informe presentado. El primero, que en su contenido textualmente manifiesta: *Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2021-0562-M, Mera, 17 de septiembre de 2021 dirigido PARA: Sr. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del Gad Municipal del Cantón MERA ASUNTO: INFORME DELEGACION COMPETENCIAS Por el presente emito el siguiente a su autoridad: ANTECEDENTES: Llega a conocimiento de esta dependencia la*



documentación inherente al CONVENIO ESPECIFICO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, del que se desprende: OBJETO DEL CONVENIO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, delega la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sobre el mantenimiento de la infraestructura física, con la finalidad de que ejecute la "Reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres de la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza", con su propio presupuesto y sometiéndose a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. El presupuesto para cumplir con la ejecución de la obra corresponde al de USD 6.240,74 (seis mil doscientos cuarenta dólares con 74/100) sin IVA. El plazo del convenio será con una vigencia de seis meses contados a partir de la suscripción del convenio. El seguimiento y control estará a cargo del Departamento de Obras Públicas del GAD Municipal de Mera a través de sus delegados quienes deberán realizar controles a los procesos de administración, operación y mantenimiento de la competencia delegada al GAD Provincial de Pastaza. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera es propietario del inmueble donde se ejecutaría el mantenimiento por parte del GAD Provincial de Pastaza, previo a la Delegación de Competencia. **MARCO LEGAL.** -CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR El Art. 226 dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El Art. 227 señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El Art. 238 inciso segundo establece: (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; El Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA, DESCENTRALIZACION El Art. 3, literal c) estipula: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. El Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. El Art. 55 prescribe cuales son las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, para el presente caso puntualizo las siguientes: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. El Art. 126 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del



titular de la misma a través de un convenio. El Art. 275 cita: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...) El Art. 279 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia (...)

INFORME. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera son instituciones de derecho público, con plena autonomía, personería jurídica y con la capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en las formas y condiciones que determina la Constitución, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el marco de la descentralización y de acuerdo a los modelos de gestión que desarrollen para el efecto, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles sin perder la titularidad de aquellas. Con los fundamentos de hecho y de derecho argumentados esta Procuraduría Síndica considera lo siguiente: **PRIMERO.**- Que es procedente delegar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la ejecución de la obra: **REPARACION DEL CERRAMIENTO EN LA GUARDERIA CARITAS ALEGRES DE LA PARROQUIA MERA** con una inversión de USD 6.240,74 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 74/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), para lo el Concejo Municipal deberá resolver la delegación de competencia según mandato del Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aclarando que dicha delegación se la puede conceder sin perder la titularidad de aquellas. Si la concesión de la delegación fuere favorable para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el Concejo Municipal deberá autorizar al señor Alcalde del Cantón Mera suscribir un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia (Anexo convenio remitido por el requirente) Atentamente, Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar

PROCURADOR SÍNDICO; Señor alcalde, solicito nuevamente su autorización, para proceder a dar lectura del anexo (proyecto de convenio de delegación) que hace referencia el informe de la señora Procuradora Síndica, en las siguientes cláusulas: **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.** Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, delega la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sobre el mantenimiento de la infraestructura física, con la finalidad de que ejecute la "Reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres de la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza", con su propio presupuesto y sometiéndose a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.** -Delegar la competencia exclusiva para la ejecución de la "Reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres de la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza" GAD PROVINCIAL DE PASTAZA. - Ejecutar la "Reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres de la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza". **SEXTA: PRECIO O VALOR.** - El precio para la ejecución de la obra es de: USD.6.240,74 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 02.01.1801.805.750501.000.000 denominada en obras de infraestructura. **SÉPTIMA: PLAZO.** - El presente convenio tendrá un plazo de vigencia seis (06) meses, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. **OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.** - El seguimiento y control, estará a cargo del Departamento de Obras Públicas del GADMCM, a través de sus delegados, quienes deberán realizar controles a los procesos de administración, operación y mantenimiento de la competencia delegada al GADPPz, cuando crea conveniente, debiendo este último prestar las facilidades para el efecto ejercicio del seguimiento y control sin ninguna interferencia. **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, mismo que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de sus técnicos efectuará la respectiva



fiscalización de la obra. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto. Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará en los siguientes casos: 1.- Cumplimiento del objeto del convenio 2.- Mutuo acuerdo de las partes 3.- Cumplimiento del plazo. 4.- Terminación unilateral 5.- Fuerza mayor o caso fortuito 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza **DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.** - Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario, que, a efecto, de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social. **CUARTA: CONTROVERSIAS.** - Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** - Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y tenor. hasta ahí señor Alcalde el proyecto de convenio y el informe jurídico correspondiente, mismos que se anexan a la presente acta como habilitantes del cuarto punto del orden del día.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, señora Vicealcaldesa y señoras y señores concejales para su conocimiento y autorización el proyecto de convenio a suscribirse con el Gobierno Provincial de Pastaza.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Permítame la palabra señor Alcalde, en vista de que la delegación de competencias que solicita el Gobierno Provincial trae beneficios para mi parroquia Mera, ellos cuentan con los recursos económicos y la ley nos ampara y faculta para realizar este tipo de actos, permítame mocionar para que se le autorice la firma del convenio.

Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA). – Señor Alcalde, compañeras concejales y compañeros concejales, apoyo la moción de autorización para que suscriba el convenio el señor Alcalde, presentada por la compañera concejala Isabel Heras.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, existe una moción presentada por la señora concejala Isabel Heras, la misma cuenta con apoyo de la señora concejala Flora Sarabia, solicito proceda conforme a ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras concejales y señores concejales, procedo a tomar la correspondiente votación a las y los señores ediles municipales, sobre la moción de autorización al señor Alcalde para que suscriba un convenio con el Gobierno Provincial de Pastaza, moción que ha sido presentada por la señora abogada Isabel Heras Calero, misma que fuere apoyada por la señora concejala Flora Sarabia Mejía.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	✓		
Lic. René Valla R./ Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	✓		



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos referente a la moción presentada, luego de la correspondiente votación.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, seis votos a favor de la moción presentada por la señora abogada Isabel Yolanda Heras Calero, misma que fue apoyada por la señora concejala Flora Delfina Sarabia Mejía, se autoriza por unanimidad al señor alcalde del cantón Mera, la suscripción del convenio específico de delegación de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar la obra denominada: Reparación del cerramiento en la Guardería Caritas Alegres, de la parroquia Mera.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0477-CMM-2021, CONSIDERANDO: QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN EL ARTÍCULO 1 EXPRESA: “ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SOCIAL, DEMOCRÁTICO, SOBERANO, INDEPENDIENTE, UNITARIO, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL Y LAICO. SE ORGANIZA EN FORMA DE REPÚBLICA Y SE GOBIERNA DE MANERA DESCENTRALIZADA”. (...); QUE, EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, MANIFIESTA: “SE RECONOCE EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD Y EL BUEN VIVIR, SUMAK KAWSAY.” (...); QUE, EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA MANDA: “LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y QUIENES ADOLEZCAN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD, RECIBIRÁN ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO.” (...); QUE, LA LETRA I) DEL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 67, MANIFIESTA “LAS RESOLUCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SER MOTIVADAS (...); QUE, EL ART. 253 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPRESA: “CADA CANTÓN TENDRÁ UN CONCEJO CANTONAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LA ALCALDESA O ALCALDE Y LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES ELEGIDOS POR VOTACIÓN POPULAR ...,”; QUE EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM DICE: SESIÓN ORDINARIA.- “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS”; QUE, LOS INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 279 DEL COOTAD, DICE: “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONAL, PROVINCIAL, METROPOLITANO O MUNICIPAL PODRÁN DELEGAR LA GESTIÓN DE SUS COMPETENCIAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO, SIN PERDER LA TITULARIDAD DE AQUELLAS. ESTA DELEGACIÓN REQUERIRÁ ACTO NORMATIVO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y PODRÁ SER REVERTIDA DE LA MISMA FORMA Y EN CUALQUIER TIEMPO. (...) PARA ESTA DELEGACIÓN LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO QUE CONTENGA LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETENCIA.(...); QUE, EL ARTÍCULO 275 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EXPRESA: “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONAL, PROVINCIAL DISTRITAL O CANTONAL PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS Y EJECUTAR LAS OBRAS QUE SON DE SU COMPETENCIA EN FORMA DIRECTA, POR CONTRATO, GESTIÓN COMPARTIDA POR DELEGACIÓN A OTRO NIVEL DE GOBIERNO O COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA. (...); QUE, EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD-, MANIFIESTA: EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO, NO EXCLUIRÁ EL EJERCICIO CONCURRENTES DE LA GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.(...); QUE, EL LITERAL n) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM, EXPRESA: “LE CORRESPONDE AL ALCALDE O ALCALDESA: SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LA LEY. LOS CONVENIOS DE CRÉDITO O AQUELLOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO, EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS EN LAS ORDENANZAS CANTONALES QUE SE DICTEN EN LA MATERIA;" (...); QUE, EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM MANIFIESTA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: "EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL"; QUE: LA LETRA a) DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, MANIFIESTA: INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; QUE, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2021-0562-M DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SUSCRITO POR LA ABOGADA MONICA ULLOA ESCOBAR MANIFIESTA QUE ES PROCEDENTE DELEGAR LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DEL CERRAMIENTO EN LA GUARDERIA CARITAS ALEGRAS DE LA PARROQUIA MERA CON UNA INVERSION DE 6240,74 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 74/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) PARA LO CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERA RESOVER LA DELEGACION DE COMPETENCIA SEGÚN MANDATO DEL ART. 279 DEL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DECENTRALIZACION, ACLARANDO QUE DICHA DELEGACIÓN SE LA PUEDE CONCEDER SIN PERDER LA TITULARIDAD DE AQUELLAS; EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UNANIMIDAD RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQUITECTO GUIDMON TAMAYO AMORES, SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EJECUTAR LA OBRA "REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA GUARDERÍA CARITAS ALEGRES DE LA PARROQUIA MERA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR LOS MANDATOS DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO GENERAL.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día de la convocatoria No. 136.

QUINTO PUNTO. – CLAUSURA

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señores concejales, señora Vicealcaldesa, siendo las once horas con treinta y un minutos del día lunes 20 de septiembre del dos mil veintiuno, y habiéndose agotados los puntos a tratarse en la Convocatoria No. 136, con el agradecimiento pertinente, declaro clausurada la presente sesión Ordinaria. Muchas gracias y bendiciones a todos ustedes. Una buena tarde.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE GADM CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL

